



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 038 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 11 ABR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 051-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 08 de abril del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN



LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N°

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA	
DOC N°	9007277
EXP N°	6106192



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8600495, EXP: 5884259, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2641056**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 128-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 17 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8919108, EXP: 6106192, de fecha 20 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 038-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2641056, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;



Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 051-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2641056;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CUI N° **2641056**, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. VLADIMIR JAVIER VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUANÍN

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

18 ABR 2025

Folios: 15. Hora: 15:14 m
Reg. N°: Firma: A

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

R-38

26 a

15

REG. DEL DOC	<u>09004516</u>
REG. DEL EXP.	06106192

INFORME TECNICO LEGAL N° 038-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALEZ PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA
SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO
Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN". CUI N° 2641056.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 051-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

FECHA : Huancayo, 10 de abril del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 051-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 08 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2641056.**
 - 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8919108, EXP: 6106192, de fecha 20 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
 - 1.3. Que, mediante OFICIO N° 128-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
 - 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8600495, EXP: 5884259, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

ESTRUCTURA REGIONAL JUNÍN

MARCO LEGAL del 20

10

24

Continuar en
su tránsito



Gobierno Regional de Junín

PASEA: 611864

RARA : **8 FUSION** **DE**

2 Postman

Huancayo 10 de 04 del 2005



REG. DEL DOC	<u>09004516</u>
REG. DEL EXP.	<u>06106192</u>

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo. mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del

253
19

REG. DEL DOC	09004516
REG. DEL EXP.	06106192

proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	<u>09004516</u>
REG. DEL EXP.	<u>06106192</u>

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda*

262
B

REG. DEL DOC	09004516
REG. DEL EXP.	06106192

la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	<u>09004516</u>
REG. DEL EXP.	<u>06106192</u>

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2641056, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la

ZG1
12

REG. DEL DOC	09004516
REG. DEL EXP.	06106192

misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8600495, EXP: 5884259, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2641056**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2641056**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2641056**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2641056**, no generara impactos

REG. DEL DOC	<u>09004516</u>
REG. DEL EXP.	<u>06106192</u>

ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el **Titular** del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el **Titular** cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 051-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 08 de abril del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 051-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2641056.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2641056**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declar la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE**

260

REG. DEL DOC	09004516
REG. DEL EXP.	06106192

CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2641056, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1375(PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2641056.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

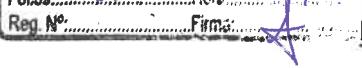
Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela herrera
Abogado I

09 ABR 2025

Folios: 10 Horas: 9:44 a.m.
Reg. N°: Firma: 

DOC.	08996892
EXP.	06106192

INFORME TÉCNICO N° 51 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1375 (PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2641056

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 08919108 EXP: 06106192.

FECHA : Huancayo, 08 de abril del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

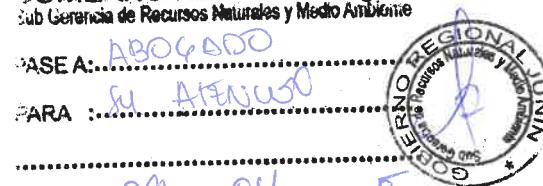
I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8919108 EXP: 6106192, de fecha 20.03.2025, la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.
- 1.2. Mediante OFICIO 000128-2025-GRJ/GRRNGA fecha 17.03.2025, la Gerencia Regional de Recurso Naturales remite a la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, remite la evaluación del levantamiento de observaciones para su respectiva subsanación de observaciones es por el titular del proyecto.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8600495 EXP: 5884259 de fecha 20.12.2024, la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.



- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
- ~~Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces~~

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1375 (PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CON CUI N°**2641056**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Ing. Juniors Javier Angulo Gamero Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p>

Nº	Item																																													
	<p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 20 de noviembre de 2024 y número de recibo 003186 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</p>																																													
2	Datos Generales del proyecto																																													
	<p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zandalee ivethe Santivanez Suarez</td> <td>Eunice María Chávez Palomino</td> </tr> <tr> <td>DNI</td><td>46895719</td> <td>20076656</td> </tr> <tr> <td>RUC</td><td>10462282635</td> <td>10419445083</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Sociólogo</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP N°: 174209 (Colegio de Ingenieros)</td> <td>CIP N°:991 (Colegio de Sociólogos)</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales</td> <td>Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	Zandalee ivethe Santivanez Suarez	Eunice María Chávez Palomino	DNI	46895719	20076656	RUC	10462282635	10419445083	Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	Nº de colegiatura	CIP N°: 174209 (Colegio de Ingenieros)	CIP N°:991 (Colegio de Sociólogos)	Acreditación de experiencia	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales																									
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																											
	Zandalee ivethe Santivanez Suarez	Eunice María Chávez Palomino																																												
DNI	46895719	20076656																																												
RUC	10462282635	10419445083																																												
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo																																												
Nº de colegiatura	CIP N°: 174209 (Colegio de Ingenieros)	CIP N°:991 (Colegio de Sociólogos)																																												
Acreditación de experiencia	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales	Se adjunta en ANEXO 1. Registro de Consultoría y habilidad vigente de los profesionales																																												
	<p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Juniors Javier Angulo Gamero</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20146663461 - 45277278</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>alex.orihuela.ing@gmail.com/ Municipalidad de San Luis de Shuaro.</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>949 283 999</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Plaza Principal S/N, San Luis de Shuaro</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1375 (PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2641056.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>San Luis de Shuaro / Chanchamayo /Junín.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresivas</th> <th rowspan="2">Región/ Provincial/ Distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona (18S)</th> <th rowspan="2">Longitud del puente (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Km 0+000</td> <td>Departamento: Junín Provincia: Chanchamayo Distrito: San Luis de Shuaro</td> <td>480836.65</td> <td>8801410.65</td> <td rowspan="2">13 m</td> <td rowspan="2">Ninguna</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>Km 0+088</td> <td></td> <td>480802.15</td> <td>8801361.50</td> </tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td><td>12 m de largo / 13 m de largo y 12.45 m de Luz.</td></tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td><td>No</td></tr> </tbody> </table>	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro	Representante Legal	Juniors Javier Angulo Gamero	RUC	20146663461 - 45277278	Correo Electrónico del Titular	alex.orihuela.ing@gmail.com/ Municipalidad de San Luis de Shuaro.	Teléfono de contacto	949 283 999	Dirección Fiscal	Plaza Principal S/N, San Luis de Shuaro	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1375 (PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2641056.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	San Luis de Shuaro / Chanchamayo /Junín.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresivas</th> <th rowspan="2">Región/ Provincial/ Distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona (18S)</th> <th rowspan="2">Longitud del puente (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Km 0+000</td> <td>Departamento: Junín Provincia: Chanchamayo Distrito: San Luis de Shuaro</td> <td>480836.65</td> <td>8801410.65</td> <td rowspan="2">13 m</td> <td rowspan="2">Ninguna</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>Km 0+088</td> <td></td> <td>480802.15</td> <td>8801361.50</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Progresivas	Región/ Provincial/ Distrito	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona (18S)		Longitud del puente (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Km 0+000	Departamento: Junín Provincia: Chanchamayo Distrito: San Luis de Shuaro	480836.65	8801410.65	13 m	Ninguna	Fin	Km 0+088		480802.15	8801361.50	Longitud (Km)	12 m de largo / 13 m de largo y 12.45 m de Luz.	Superposición en ANP, ZA o ACR	No
Datos del Proyecto																																														
Titular	Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro																																													
Representante Legal	Juniors Javier Angulo Gamero																																													
RUC	20146663461 - 45277278																																													
Correo Electrónico del Titular	alex.orihuela.ing@gmail.com/ Municipalidad de San Luis de Shuaro.																																													
Teléfono de contacto	949 283 999																																													
Dirección Fiscal	Plaza Principal S/N, San Luis de Shuaro																																													
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1375 (PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2641056.																																													
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	San Luis de Shuaro / Chanchamayo /Junín.																																													
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresivas</th> <th rowspan="2">Región/ Provincial/ Distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona (18S)</th> <th rowspan="2">Longitud del puente (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Km 0+000</td> <td>Departamento: Junín Provincia: Chanchamayo Distrito: San Luis de Shuaro</td> <td>480836.65</td> <td>8801410.65</td> <td rowspan="2">13 m</td> <td rowspan="2">Ninguna</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>Km 0+088</td> <td></td> <td>480802.15</td> <td>8801361.50</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Progresivas	Región/ Provincial/ Distrito	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona (18S)		Longitud del puente (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Km 0+000	Departamento: Junín Provincia: Chanchamayo Distrito: San Luis de Shuaro	480836.65	8801410.65	13 m	Ninguna	Fin	Km 0+088		480802.15	8801361.50																								
Descripción	Progresivas				Región/ Provincial/ Distrito	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona (18S)			Longitud del puente (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																				
		Este (m)	Norte (m)																																											
Inicio	Km 0+000	Departamento: Junín Provincia: Chanchamayo Distrito: San Luis de Shuaro	480836.65	8801410.65	13 m	Ninguna																																								
Fin	Km 0+088		480802.15	8801361.50																																										
Longitud (Km)	12 m de largo / 13 m de largo y 12.45 m de Luz.																																													
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																													

25x

Nº	Item
Población beneficiaria	La población beneficiaria corresponde al número de habitantes del Centro Poblado La Victoria, siendo de 68 personas.
Monto de inversión (según la FITSA)	504,431.38 (Quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con 38/100 Soles)
Tiempo de ejecución	75 días calendarios (2.5 meses).
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
Vida útil del Proyecto	20 años de vida útil.
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 184-176) <ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias. - Instalación de áreas auxiliares e instalaciones de cartel de obra - Trazo, Niveles y Replanteo - Desmontaje, demolición y eliminación
	Construcción (folio 184-176) <ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras - Obras de concreto simple y concreto armado - Construcción de loza, vereda - Construcción de loza de aproximación - Instalación de barandas metálica y punto sardinel
	Cierre de Obra (folio 184-176) <ul style="list-style-type: none"> - Recuperación ambiental de las áreas afectadas - Desmantelamiento de áreas auxiliares y limpieza - Desmovilización de equipos y maquinarias
	Operación y Mantenimiento (folio 184-176) <ul style="list-style-type: none"> - Operación y mantenimiento del puente
Área de influencia del Proyecto (*)	<p>Directa (indicar el área m² o ha) 1.57 (ha)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Criterios: - Espacios ocupados por los componentes del proyecto. - Se limita la escala espacial al lugar físico ocupado por las actividades constructivas a ejecutarse durante el mejoramiento del servicio de movilidad urbana entre las vías locales. - Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y los accesos intervenidos.

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> - Comprende el área ocupada por las mismas instalaciones auxiliares que serán empleadas durante la etapa constructiva. Y sus accesos son existentes. - Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural - En el proyecto no se identificaron evidencias de áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural. - Colindancia y distancias de las instalaciones proyectadas en relación con las viviendas, centros educativos, centros médicos, asentamientos humanos, centros poblados, caseríos, barrios y comunidades campesinas. - Interferencias con servicios públicos. - Se identificó interferencias con servicios públicos, relacionado a la reconexión de agua y desagüe. - Por la interacción con los Componentes Físicos
	Indirecta (indicar el área m² o ha) 5.01 (ha)
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Área circundante al espacio inmediato del ancho de calzada. Esto bajo el criterio, de que los efectos generados por las actividades del proyecto se volverán casi imperceptibles a esta distancia, por ejemplo: el ruido que se generará por las actividades del proyecto será atenuado a esa distancia. Este espacio será inmediato al área de influencia directa, por lo cual se ha definido usar 50 m alrededor del buffer del área de influencia indirecta.

(*) En el folio 174 – 172 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 202 -198 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana
Depósito de Material Excedente	Departamento: Junín Provincia: Chanchamayo Distrito: San Luis de Shuaro	505.72	92.77	Derecho, a 5 m. de la vía proyectada	Municipal	Libre	A 85 m. del C.P. La Victoria
Almacén		302.31	71.75	Derecho, a 5 m. del acceso existente			A 45 m. del C.P. La Victoria
Patio de máquinas		404.84	84.42	Derecho, a 3 m. del acceso existente			Dentro del C.P. La Victoria
Campamento		155.08	51.70	Derecho, a 1 m. del patio de máquinas			Dentro del C.P. La Victoria

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 197-196 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Nº	Nombre	Progresiva	S4		Caudal m³/s	Volumen requerido m³	Tipo de fuente de agua	Empresa proveedora	Ubicación política	Uso actual
			Este	Norte						
5	FA-01 Agua no potable para construcción mediante proveedor tercerizado con sistema puesto en obra.	La fuente de agua no se encuentra dentro del tramo. Ya que la fuente del agua es un proveedor tercerizado de agua no potable con sistema.	No aplica	No aplica	No aplica	34.4425 m³ (requerido para elaborar 137.77 m³ de concreto para la obra, se usa 0.25 m³ de agua por 1 m³ de concreto, se incluye el curado)	Cisterna de empresa tercerizada puesto en obra	Empresa Tercerizada.	Distrito de San Luis de Shuaro	Agua no potable
5	FA-02 Agua potable para consumo humano	La fuente de agua no se encuentra dentro del tramo. Ya que la fuente del	No aplica	No aplica	No aplica	Debido a que el proyecto va a durar 2.5 meses y el personal de obra entre Ingenieros y trabajadores de construcción	Bidones de agua potable de empresa tercerizada puesto en obra.	Empresa autorizada para vender agua potable con registro sanitario aprobado por DIGESA.	Distrito de San Luis de Shuaro	Agua potable
Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m³/s	Volumen requerido m³	Tipo de fuente de agua	Empresa proveedora	Ubicación política	Uso actual	
	agua es un proveedor tercerizado de agua potable mediante bidones de 20 Litros.	Este	Norte			cm³ sera de 12 personas. Teniendo en cuenta trabajar 25 días al mes y teniendo en cuenta la dotación de 3 litros de agua por día, necesitaremos 2250 litros de agua potable, equivalente a 2.255 m³ de agua potable.				

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N° 603458
Coordenadas UTM: Datum WGS 84, Zona 19S



En el ítem 9 del folio 195 Se realizó la consulta de la IOARR en la página del SERNANP, Módulo de Compatibilidad del SERNANP, teniendo como resultado que la IOARR No se superpone sobre Áreas Naturales protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, sitios Ramsar o ecosistemas frágiles. A continuación, se muestra la búsqueda realizada en la plataforma: **ANEXO 03.**

Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 194, Dentro del área de influencia indirecta e indirecta del proyecto: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal JU-1375 (Puente La Sirena) del distrito de San Luis de Shuaro, provincia Chanchamayo y departamento de Junín”, no se encontraron evidencia de restos arqueológicos o patrimonio cultural.

Nº	Ítem
	<p>La información se puede corroborar a través del Sistema de Información Geográfica de Arqueológica del MINCUL (SIGDA) ANEXO 04</p> 
<i>Figura 2: Consulta de Información Geográfica Arqueológica SIGDA</i>	
	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p>
7	<p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 193 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO- RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera talque se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.</p> <p>En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p> <p>Residuos No Peligrosos Industriales: Son aquellos generados en las actividades constructivas: trapos, tecnopor, chatarra de metal, cables eléctricos, plásticos industriales, cemento, madera, interruptores, aisladores, válvulas, bridás, conectores, filtros de aire, así como cualquier otro tipo de material generado en el Proyecto que no haya tenido ningún contacto con sustancias peligrosas.</p> <p>Residuos Sólidos Peligrosos: Son aquellos con características físicas, químicas y/o toxicológicas, que representan un riesgo de daño inmediato y/o potencial para la salud de las personas y el medio ambiente. Entre los residuos peligrosos se encuentran: cilindros y otros envases de sustancias peligrosas (lubricantes, aceites, solventes), pilas, baterías, grasas, aceites y lubricantes usados, paños absorbentes, trapos impregnados con hidrocarburos, suelo contaminado, filtros de aceite, pinturas (recipientes), residuos médicos (jeringas, agujas, algodones, gasas, etc.).</p> <p>Residuos Líquidos: Los efluentes generados durante es proyecto se atribuyen a los baños portátiles a instalarse. Asimismo, no se tendrá efluentes industriales generados por mantenimiento de maquinarias, ya que todo mantenimiento se llevará a cabo en una empresa especializada en la ciudad de San Luis de Shuaro.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 171 al folio 139, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima:

Nº	Ítem																																	
	<ul style="list-style-type: none"> - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Hidrología e hidrografía. <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																																	
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																																	
	<p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 138 al folio 104 En el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.</p>																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">planificación</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Alteración de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">biológico</td> <td>Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td> <td>Económico</td> <td>- Dinamización de la Economía Local</td> </tr> <tr> <td>Social</td> <td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Construcción</td> <td rowspan="4">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Afectación de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Alteración de la calidad de suelo	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																															
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																															
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																															
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo																															
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																															
		Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local																														
	Social		- Molestia a la población local por la generación de polvo																															
Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																															
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																															
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo																															
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																															
	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																															

Nº		Item	
Cierre de obra	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
		Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local
	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
		Economía	- Generación de empleo local
	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo
Operación y mantenimiento		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
		Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 14. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 103 al folio 96 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes (95-89)
- Programa de manejo de áreas auxiliares (folio 89-84)
- Programa de seguimiento y control (folio 84-76)
- Programa de Asuntos Sociales (folio 75-68)

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 20,000.00. (Veinte mil con 00/ soles.

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

Anexos

11	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01:
	<ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y plano clave (folio 59-56) - Mapas del área auxiliar (folio 55-54) - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 53-45) - Mapa del área de influencia (folio 44-43) - Consulta Sernamp y Mapas Temáticos (folios 42-26) - Panel fotográfico (folio 25-23)

Nº	Item
	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de consultoría de habilidad de profesionales (folio 22 al folio 19) - Mapa de monitoreo ambiental (folio 18 al folio 17) - Actas de libre disponibilidad de áreas auxiliares (folio 16 al folio 07) - Mapa de SIGDA (folio 06 al folio 05) - Cronograma gant (del folio 04 al folio 01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 y el anexo II del Puente Modular, Construcción y/o Reposición de puente definitivos de menores luces.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1375 (PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2641056**. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1375 (PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2641056**. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos

sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1375 (PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CON CUI N°2641056. presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser **notificada a la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro**, con **Dirección Plaza Principal S/N, San Luis de Shuaro** su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 000128-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **17.03.2025** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro** **INFORME TECNICO 000028-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (14) **observaciones** realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC:8919108 EXP: 6106192** del **20 de marzo del 2025**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°01: De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental el titular se acoge a los contenidos mínimos de la FITSA, por otro lado, no adjunta el registro de senace de la consultora. Ánalisis: El titular menciona sobre el instrumento de gestión ambiental de acuerdo al Senace de la consultoría. Conforme</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N°02: El titular deberá de adjuntar la habilidad vigente del especialista social en anexos según indica de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA como también el registro de senace de la consultoría. Ánalisis: El titular adjunta la acreditación de los profesionales de la consultoría. Conforme</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>Observación N°03: En el ítem N° 1 Antecedentes en el Folio N° 215 el titular no describe correctamente sobre la necesidad y sobre el beneficio de manera precisa. Ánalisis: Se menciona los antecedentes de acuerdo a la necesidad y los beneficios. Conforme</p>
2. Objetivos	<p>En el ítem N° 2 folio N° 214 el titular detalla de manera correcta con los objetivos general y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental por ello se encuentra. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación:	<p>En el ítem N° 03 folio N° 213 El titular sustentó el supuesto de aplicación, enmarcado al iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, que se acoge para la presentación de la FITSA del proyecto por ello se encuentra. Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>En el ítem N° 04 del folio 212 El titular sustentó el Marco Legal (general y sectorial) como contenido mínimo del FITSA por ello se encuentra. Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>Observación N°04: El titular en el ítem N°05 del folio 191 en datos generales del proyecto menciona la vida útil proyectada 25 años por otro lado se adjunta el cuadro 6 de características actuales proyectadas el titular menciona en la clasificación de vía como trocha carrozable deberá de corregir.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Análisis: El titular menciona los datos generales de los proyectos. Conforme
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	En el ítem 06 del folio 185 del cuadro 7 de ubicación del proyecto el titular detallo de manera clara las coordenadas de puente de Inicio y Final. Conforme.
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N° 05: En el ítem N° 07 folio N° 185 el titular deberá adjuntar el acta de libre disponibilidad de uso de terreno de acuerdo a lo que se menciona del DME, Campamento, Patio de Máquinas y las canteras</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DME. 2. Patio De Máquinas. 3. Campamento. 4. Canteras (Uso de material indispensable para ejecución de obra) de ser comprado se adjuntará por la empresa de quien se abastecerá dicho material de igual forma de la planta de asfalto. <p>Análisis: De acuerdo a lo mencionado se menciona las áreas auxiliares, de acuerdo a lo señalado. Conforme</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 06:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el ítem N° 08 folio N° 108-179 Identificación de fuentes el titular menciona que el abastecimiento de agua será por terceros deberá de adjuntar una declaración jurada de la empresa que abastecerá el agua para la renovación de puente, asimismo. deberá estar firmada por el titular de la empresa como también el social, ambiental y el titular del proyecto. <p>Análisis: Se adjunta la declaración jurada de las fuentes de agua del titular del proyecto. Conforme</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N° 07:</p> <p>En el ítem 9 del folio 178 Identificación del ANP el titular menciona que no existe superposición de áreas naturales protegidas deberá de adjuntar el shapefile en versión digital para corroborar mencionada información.</p> <p>Análisis: Se adjunta el mapa de consulta realizado por SERNAMP. Conforme</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N° 08:</p> <p>En el ítem 10 del folio N°177 el titular deberá de adjuntar el mapa de consulta realizada a SIGDA de la no superposición de restos arqueológicos se deberá de adjuntar en anexos.</p> <p>Análisis: Se adjunta el mapa de consulta realizada por el SIGDA. Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 09: En el ítem 11 folio N°176 al folio 168 el titular deberá de actualizar dicha información correspondiente a los residuos sólidos a ser generados por el proyecto y actividad o servicio de acuerdo al marco del decreto legislativo N°1762 su reglamento del D.S N°014-2017 MINAM y sus modificatorias. Se deberá de considerar los residuos sólidos a generarse en campo asimismo deberá de realizar la valoración para obtener el resultado de los residuos orgánicos, inorgánicos, peligrosos y no peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto. En el Manejo de Efluente en la parte de concepto deberá de corregir dicha información mencionando la cantidad de baños portátiles como también las etapas de proyectos según orden correcto al tiempo de ejecución del proyecto y de qué manera será sus disposiciones finales. Ánalisis: Se detalla los residuos sólidos y líquidos en la construcción como también para consumo humano. Conforme</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>Observación N°10:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el Ítem N° 12 folio N° 167 el titular deberá describir por etapas según el orden (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento). El titular durante la descripción por etapas debe existir concordancia según la caracterización del medio físico, biológico, socio – económico, cultural y arqueológico, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente lo cual se solicita mejorar el sustento de actividades en las diferentes etapas. <p>Ánalisis: El titular menciona las etapas de los proyectos de acuerdo al medio físico, biológico y social. Conforme</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N° 11: En el ítem N° 13 en el Área de influencia Directa e Indirecta el titular deberá de indicar el buffer que uso en el AID y el All ya que los resultados son erróneos como se sabe el All debe de ser mayor al AID anexar en el plano en anexos en la parte del Estudio Ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. AID: 0.80 Hectáreas. 2. All: 0.51 Hectáreas. <p>Ánalisis: El titular detalla el AID y el All se adjunta el mapa temático con las indicaciones en hectáreas. Conforme</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>En el ítem 14 del folio 86 al folio 154, de la caracterización de línea de base ambiental.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los	<p>En el ítem 15 del folio 120 el titular detalla sobre la valoración de impactos ambientales como nivel bajo no significativo desde el folio 120 al folio 086.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
impactos ambientales:	Conforme.
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>a. En el ítem N°16 al folio N° 85 el titular menciona sobre los planes y programas de acuerdo a las medidas ambientales de los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de residuos sólidos 2. Manejo de efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y Control 5. Asuntos Sociales
	Conforme.
	<u>Observación N° 12:</u>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>a. En el ítem N°17 folio N° 49 el titular detalla de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR, las medidas ambientales propuesta a ejecutarse durante de todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, pero se deberá del corregir el tiempo de ejecución según se señala en el MEF son 03 meses, pero en el cronograma lo consideran en el tiempo de 2.5.</p> <p>ANÁLISIS: El titular detalla el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma valorizado.</p>
	Conforme
18. Presupuesto de Implementación:	<p>a. En el ítem N° 18 folio N° 46 el titular presenta la factibilidad del cumplimiento de las medidas ambientales propuestas para su ejecución durante las etapas de proyectos a base de sus planes y programas.</p>
	Conforme.
	<u>Observación N° 13:</u>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>b. En el ítem N°19 del folio 43 el titular menciona que de acuerdo a conclusiones del presente estudio que no se generara impactos ambientales negativos en ese caso los impacto serán positivos deberá de rectificar el análisis.</p> <p>ANÁLISIS: El titular detalla las conclusiones y recomendaciones del proyecto en ejecución.</p>
	Conforme
	<u>Observación N° 14:</u>
c. Anexos:	<p>a. El titular considera el Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio, pero no se adjuntan los (formato SHAPES y PDF) como también el escaneado el IGA con todas las firmas según se solicita en versión digital.</p> <p>b. El titular debe contar con la opinión de compatibilidad de SERNANP e incluido el shapes en el cd en versión digital.</p> <p>c. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y All del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares y verificar el plano) adjunto en el cd como también en físico en el IGA deberá de rectificar.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>d. El titular en el anexo 6 deberá de colocar en cada panel fotográfico las coordenadas de punto de ubicación de cada toma fotográfica desde el folio 09 al folio 07.</p> <p>e. En el anexo 7 deberá de adjuntar habilidad vigente del especialista social.</p> <p>Análisis: Se adjunta la información de acuerdo a las observaciones en versión digital.</p> <p>Conforme</p>

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO

20 MAR. 2025
- 249 + 010
FOLIOS: 9:48 HORA

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Referencia: OFICIO 000128-2025-GRJ/GRRNGA

Nombre del Solicitante y cargo.

Juniors Javier Angulo Gamero
(Alcalde distrital de San Luis de Shuaro)

DNI N°:

46476259

Dirección precisa:

Plaza Principal S/N, San Luis de Shuaro

250

SOLICITO: Remito Subsanación de observaciones
Formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA.

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNÍN

DOC. N° 8919108
EXP. N° 6106192

249 + 010
20 MAR 2025 11:40

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Folios: Hora:
Reg. N°: Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

21 MAR 2025
249 + 10:30

Folios: Hora:
Reg. N°: Firma:

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que de acuerdo al documento de referencia se presenta la subsanación de observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto de inversión "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal JU-1375 (Puente La Sirena) del distrito de San Luis de Shuaro, provincia Chanchamayo y departamento de Junín", con CUI N° 2641056, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

En este sentido solicito la Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del presente proyecto.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

San Luis de Shuaro, 12 de marzo del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: INB. DURABON
PARA: SAN PREDICADOR



Huancayo, 04 de 03 del 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS DE SHUARO
ING. JUNIORS JAVIER ANGULO GAMERO
ALCALDE

Juniors Javier Angulo Gamero
DNI: 46476259

945340750

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: 36RNMA

PARA: HERRERA Y PUSON

